

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día veintidós de marzo del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum referencia DPI-299-2019 de fecha 21/03/2019, procedente de la Dirección de Planificación Institucional, por medio del cual informan: "...se remite reporte impreso y disco compacto conteniendo la cantidad total de personas condenadas en materia penal, correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Es importante aclarar que el último período oficialmente procesado y publicado es a diciembre de 2018, por lo tanto, aún no se disponen de datos estadísticos para los meses transcurridos en el presente año.

Respecto al resto de la información (delitos por los cuales se condenó a la persona procesada, nacionalidad y país de origen de la persona condenada), lamento comunicarle que no es posible proporcionarse en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluida en los instrumentos de recolección de datos de esta Dirección asesora, por lo que, al no estar sistematizada, se recomienda sea solicitada directamente a los juzgados competentes en materia penal" (sic).

*Considerando:*

I. En fecha 18/03/2019, el sr. XXXXXXXX presentó a esta Unidad solicitud de información número 178-2019(1), por medio de la cual requirió vía electrónica:

"Cuántas personas han sido condenadas en total en El Salvador desde 2014 hasta el 28 de febrero de 2019, clasificadas por año, departamento donde fueron sentenciadas, delitos y nacionalidad.

Cuántas personas condenadas son extranjeras, ordenadas por año, departamento donde fueron sentenciadas, delito y país de origen" (sic).

II. Por medio de resolución con referencia UAIP/178/RAdmisión/414/2019(1), de fecha 19/03/2019, se admitió la solicitud de información y se emitió el memorándum referencia UAIP 178/692/2019(1) de fecha 19/03/2019, dirigido al Director de Planificación Institucional de la Corte Suprema de Justicia, requiriendo la información solicitada por el usuario, el cual fue recibido en dicha dependencia en fecha 20/03/2019.

III. En relación con lo informado por el Director de Planificación Institucional, respecto a la imposibilidad de proporcionar "...la información (delitos por los cuales se

condenó a la persona procesada, nacionalidad y país de origen de la persona condenada), lamento comunicarle que no es posible proporcionarse en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluida en los instrumentos de recolección de datos de esta Dirección asesora, por lo que, al no estar sistematizada” (sic); es importante tener en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información de las quince horas con veinte minutos del veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: *“que nunca se haya generado el documento respectivo”*(itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia correspondiente a efecto de requerir la información señalada por el usuario, respecto de la cual en la misma se ha afirmado la inexistencia, por tanto, estamos en presencia de la causal aludida en el precedente citado.

En consecuencia, al haberse determinado que la información pedida no existe en la Dirección de Planificación Institucional, como Unidad Organizativa encargada de contribuir al fortalecimiento institucional mediante el procesamiento, análisis, estudio y publicación de información y estadísticas judiciales que reflejen el trabajo realizado por el Órgano Judicial en todo el país, debe confirmarse la inexistencia de la información requerida por el usuario en los términos señalados.

IV. En ese sentido, y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y

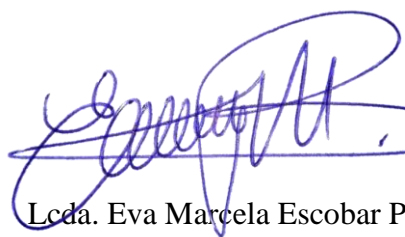
expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar al peticionario la información relacionada al inicio de la presente resolución.

Con base en los arts. 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

a) Confírmese, la inexistencia de “...la información (delitos por los cuales se condenó a la persona procesada, nacionalidad y país de origen de la persona condenada)”, en virtud “que no es posible proporcionarse en razón de ser información conformada por variables de seguimiento procesal no incluida en los instrumentos de recolección de datos de esta Dirección asesora, por lo que, al no estar sistematizada”, en la Dirección de Planificación Institucional, por los motivos expuestos en el romano III de esta decisión.

b) Entréguese al peticionario el memorándum relacionado en el prefacio de esta resolución, así como la información anexa la cual consta de 1 folio útil.

c) Notifíquese.

  
Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez



Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**Me/mgph**

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.